

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA



Los grupos de atención prioritaria

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce como grupos de atención prioritaria a aquellos que están en alguna situación de desigualdad estructural, que por muchos años han sido discriminados, excluidos y violentados, y que aún hoy enfrentan grandes obstáculos para disfrutar de sus derechos y libertades.

De manera que, para eliminar las barreras que les impiden vivir todos sus derechos y ser incluidos en la sociedad, la Constitución local exige a las autoridades efectuar acciones específicas para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de cada uno de estos grupos.



¿Qué grupos de atención prioritaria reconoce la Constitución Política de la Ciudad de México?

La Constitución Política, vigente desde septiembre de 2018 en la capital del país, reconoce como grupos de personas que requieren de una atención prioritaria para el pleno ejercicio de sus derechos, por lo menos a los siguientes:

- mujeres;
- niñas, niños y adolescentes;
- personas jóvenes;
- personas mayores;
- personas con discapacidad;
- personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travestis, transexuales e intersexuales (LGBTTTI);
- personas migrantes y sujetas de protección internacional;
- personas víctimas;
- personas en situación de calle;
- personas privadas de su libertad;
- personas que residen en instituciones de asistencia social;
- personas afrodescendientes;
- personas de identidad indígena, y
- personas pertenecientes a minorías religiosas.



¿Qué acciones específicas debe adoptar la autoridad a favor de los grupos de atención prioritaria?

- Asegurar que participen en espacios de toma de decisiones.
- Operar medidas con base en su entorno y las necesidades, preferencias y diversidades de cada grupo.
- Crear un sistema social amplio que atienda a personas, familias, grupos y comunidades.
- Prohibir todo tipo de violencia o discriminación por su condición de desigualdad.
- Prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a sus derechos humanos, considerando las características y necesidades de cada grupo.
- Dar a conocer las diversidades de cada grupo y sensibilizar a la población sobre los derechos que éstos tienen.
- Incentivar la creación y el fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil que trabajan para defender los derechos de estos grupos.
- Reconocer el derecho de las personas a identificarse con determinado grupo, así como su capacidad para decidir.

Para conocer más sobre la Constitución visita:
<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes>

¿Qué medidas debe promover la autoridad para cada grupo de atención prioritaria?

Mujeres

- Erradicar la discriminación, desigualdad y violencia de género.
- Promover la igualdad y la paridad de género.

Niñas, niños y adolescentes

- Atender el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
- Garantizar su autonomía progresiva y su desarrollo integral.

Personas jóvenes

- Reconocer y garantizar su identidad individual y colectiva; así como el libre desarrollo de su personalidad.
- Asegurar su participación en la planeación y el desarrollo de la ciudad.

Personas mayores

- Establecer un sistema integral para su atención dirigido a prevenir las violencias, el abandono y la discriminación en su contra.
- Garantizar una ciudad accesible y con servicios de salud adecuados a su edad.

Personas con discapacidad

- Operar sistemas de salvaguarda y apoyos en la toma de decisiones.
- Promover su autonomía y vida independiente.
- Respetar su voluntad y capacidad jurídica.

Personas LGTBTTI

- Erradicar conductas de exclusión y discriminación en su contra.
- Reconocer en igualdad los derechos de las familias formadas por parejas de personas LGTBTTI, con o sin hijas e hijos.

Personas migrantes y sujetas de protección internacional

- Ofrecer protección con criterios de hospitalidad, solidaridad, respeto a la diversidad cultural y a ser incluidas en la comunidad.

Personas víctimas

- Brindar una atención integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos y de la comisión de delitos.

Personas en situación de calle

- Impedir acciones de reclusión y desplazamiento forzado de sus espacios de vida sin su autorización, para garantizar el respeto a sus decisiones.
- Brindar servicios de atención social respetuosa de sus derechos humanos.

Personas privadas de su libertad

- Asegurar que las condiciones de reclusión en que se encuentran sean respetuosas de los derechos humanos.

Personas que viven en instituciones de asistencia social

- Garantizar que vivan en un ambiente libre de violencias y reciban una amplia atención y servicios de calidad.

Personas afrodescendientes

- Proteger y promover sus conocimientos y prácticas tradicionales, así como su patrimonio cultural y artístico.
- Garantizar una vida libre de discriminación y racismo.

Personas de identidad indígena

- Impedir la discriminación y garantizar el trato respetuoso hacia las personas de identidad indígena, y valorar sus prácticas tradicionales y su patrimonio cultural y artístico.

Personas de minorías religiosas

- Operar mecanismos que protejan a las minorías religiosas para prevenir cualquier tipo de discriminación, exclusión o violencia en su contra.

Si eres parte de uno o varios grupos de atención prioritaria y consideras que no se garantizan tus derechos humanos, acude a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y recibe la información y orientación que necesitas.

¡Recuerda, todos los servicios son gratuitos!

Si las autoridades no respetan tus derechos, acude a la Comisión y presenta una queja.



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.
Tel.: 55 5229 5600.

Horarios de atención:
las 24 horas, los 365 días del año.
Servicios gratuitos.

Consulta el directorio de las delegaciones de la CDHCM en las alcaldías: <http://bit.ly/3SWnevj>

<https://cdhcm.org.mx>



Elaborado por la CDHCM/DEPADH-DEIIDH.

